

<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		<small>Sello de Salida</small>	
	<small>Negociado y Funcionario</small> SEC.- SECRETARIA 102.- JMF1		M SELLO 
	<input type="checkbox"/> SEC13S21H	<input type="checkbox"/>	M_FHR
<small>Asunto</small>		<small>Destinatario</small>	

PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE
 REGIMEN DE RETRIBUCIONES, ASISTENCIAS
 E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS
 DE LA CORPORACION, ASI COMO SOBRE
 EL PERSONAL EVENTUAL

INTERVENCIÓN DE FONDOS.-

Por la presente le participo que el **Pleno** de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria celebrada el **día 3 de Julio de 2019**, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

7.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE REGIMEN DE RETRIBUCIONES, ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION, ASI COMO SOBRE EL PERSONAL EVENTUAL.- Seguidamente es examinada propuesta de la Alcaldía de fecha 28 de junio pasado sobre asunto epigrafiado y que copiada literalmente dice así:

"... Una vez celebradas las elecciones municipales el pasado día 26 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento resulta necesario proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación, así como su régimen de retribuciones e indemnizaciones.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Establecer que con efectos del día 1 de julio de 2019, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación total o parcial a las tareas propias de sus cargos.

- Don Víctor M. Torres Caballero., dedicación exclusiva.
- Doña Lourdes Martínez Gómez, dedicación exclusiva.
- Don Emilio Torres Velasco, dedicación exclusiva.
- Don Francisco J. Miranda Maldonado, dedicación exclusiva.

Código Seguro De Verificación:	FVuqNlosYvKF4/p1Uujmow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Orta Rodríguez - Secretaria Accidental	Firmado	04/07/2019 17:12:43
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/FVuqNlosYvKF4/p1Uujmow==		



Segundo.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de Seguridad Social.

Don Víctor M. Torres Caballero: 45.701 euros brutos anuales (3.264,32 euros brutos/mes).

Don Lourdes Martínez Gómez: 32.616 euros brutos anuales. (2.329,66 euros brutos/mes).

Don Emilio Torres Velasco: 32.616 euros brutos anuales. . (2.329,66 euros brutos/mes).

Don. Francisco J. Miranda Maldonado: 31.239 euros brutos anuales. (2.231,30 euros brutos/mes)

Los efectos de la percepción de retribuciones por dedicación exclusiva y consiguiente alta en el Régimen de Seguridad Social lo serán desde el día 1 de julio, salvo la referida a Don Víctor M. Torres Caballero que lo será desde el día 15 del mes junio y de conformidad con lo establecido en el artículo 57 LRJAP.

Las cantidades arriba reseñadas se adecuarán a lo que cada año establezcan los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los empleados públicos.

Tercero.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 13 del ROF la aplicación del régimen de dedicación exclusiva requerirá la aceptación expresa por los designados, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria exigiéndose a los mismos la dedicación preferente a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Corporación.

Cuarto.- Establecer con los mismos efectos a favor de los miembros de la Corporación el régimen de indemnizaciones siguiente:



a.- Por dieta entera, siempre que se pernocte fuera de la residencia oficial, según Bases de ejecución del presupuesto.

b.- Dieta reducida, según Bases de ejecución del presupuesto.

c.- Gastos de viaje: Si se utiliza vehículo propio, se abonará el gasto a razón de 0,19 euros./Km.

Código Seguro De Verificación:	FVuqNlosYvKF4/plUujmow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Orta Rodríguez - Secretaria Accidental	Firmado	04/07/2019 17:12:43
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/FVuqNlosYvKF4/plUujmow==		



<h1>Ayuntamiento de Martos</h1>		Sello de Salida M_SELLO	
	Negociado y Funcionario SEC.- SECRETARIA 102.- JMF1		
	SEC13S21H		M_FHR

Se podrá percibir por adelantado, a justificar, el importe aproximado de las dietas y gastos de viaje.

d.- Asistencia a sesiones Plenarias: Por cada sesión a Pleno que asistan los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva o parcial: 72,50 euros.

e.- Asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local sin dedicación exclusiva o parcial: 54,50 euros a cada Concejál.

f.- Asistencia a sesiones de la Junta de Portavoces sin dedicación exclusiva o parcial: 49,50 euros a cada Concejál.

Quinto- De acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se asigna a cada grupo político con representación municipal una cantidad fija anual de 1.200,00 euros más una cantidad de 1.000,00 euros anuales por cada miembro del grupo político.

La titularidad y gestión de estos fondos públicos corresponde de forma solidaria a los concejales que conforman el grupo político municipal.

El abono de las asignaciones se realizará fraccionando el importe anual en cuatro partes (trimestrales) y se abonará cada parte al inicio de cada trimestre para financiar la aplicación de los fondos a la actuación corporativa de los concejales del grupo, excepto la correspondiente a los grupos constituidos fruto del nuevo mandato, respecto de las asignaciones del año 2019, las cuales se realizarán en dos pagos uno durante el mes de julio, correspondiente a los días que van desde la toma de posesión de los concejales y hasta el 30 de septiembre y otro en el mes de octubre correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio.

Como consecuencia del inicio del nuevo mandato para que los grupos municipales puedan percibir las asignaciones correspondientes deberán obligatoriamente presentar ante los Servicios Económicos Municipales la siguiente documentación:

a) Número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.

b) Número de cuenta corriente cuya titularidad corresponda al grupo municipal constituido y bajo dicho número de identificación fiscal.

Código Seguro De Verificación:	FVuqNlosYvKF4/plUujmow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Orta Rodríguez - Secretaria Accidental	Firmado	04/07/2019 17:12:43
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/FVuqNlosYvKF4/plUujmow==		



c) Designación, de entre los miembros del grupo político, de uno o dos miembro/s, como máximo, como responsable/s de la contabilidad del grupo y de dar cuenta de la gestión económica al efecto de justificar el destino de los fondos percibidos. En el caso de no designar específicamente a ninguno se entenderá que éste será el/la portavoz del grupo político.

d) Certificados actualizados de que el grupo municipal con el número de identificación fiscal propio, referido en la letra a) está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Andaluza, Hacienda Municipal y con la Seguridad Social. La comprobación de encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal se realizará de oficio por el Ayuntamiento.

Mientras no se ponga de manifiesto ninguna modificación en los datos aportados por los distintos grupos políticos referidos en las letras a), b) y c) anteriores, éstos permanecen en vigor.

Las cantidades que los distintos grupos políticos perciban en concepto de asignaciones no podrán ser destinadas a pagos de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes destinados a activos fijos de carácter patrimonial. Los grupos políticos llevarán una contabilidad específica de la asignación que le corresponda al grupo.

Al inicio de cada nuevo ejercicio económico y para poder proceder al abono la asignación correspondiente al primer trimestre y sucesivos, cada grupo político deberá de presentar, antes del 28 de febrero de cada año, certificados actualizados del grupo político que acrediten estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Andaluza y Seguridad Social. La comprobación de encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal se realizará de oficio por el Ayuntamiento.




Sexto.- Determinar en un número no superior a 5 el personal eventual que pueda desarrollar funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial en cualquiera de las Áreas organizativas del Organigrama Municipal con las retribuciones que en las Bases de Ejecución del Presupuesto se establezcan anualmente con motivo de la aprobación de éste.

Séptimo.- Deberán incoarse los oportunos expedientes de modificación presupuestaria, en su caso, para dar cumplimiento a esta propuesta.

Octavo - Notificar el presente acuerdo a los concejales que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva, a los Portavoces de los

Código Seguro De Verificación:	FVuqNlosYvKF4/plUujmow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Teresa Orta Rodriguez - Secretaria Accidental	Firmado	04/07/2019 17:12:43
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/FVuqNlosYvKF4/plUujmow==		



Ayuntamiento de Martos		Sello de Salida M_SELLO	
	Negociado y Funcionario SEC.- SECRETARIA 102.- JMF1		
	 SEC13S21H		M_FHR

diferentes Grupos Políticos Municipales, así como a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento,

Noveno.- Publicar el presente acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de transparencia de web municipal y fíjese en el Tablón de Anuncios de la Corporación

Y EL AYUNTAMIENTO PLENO con el voto de dieciocho miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la Corporación (10 Votos a favor P.S.O.E./1 Voto a favor Adelante/1 abstención VOX/3 votos en contra C.S./ y 3 votos en contra P.P.) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros ACUERDA prestar aprobación en todos sus términos a la propuesta del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 28 de Junio pasado antes transcrita.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno (Artículo 88.3 de la Ley 39/2015 LPAC).

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 LRBR, 88, 114 y 123 de la Ley 39/2015 LPAC y 8, 25 y 46 de la LJCA.

En Martos, a 04 de julio de 2019
 LA SECRETARIA ACCTAL.-
 Fdo. María Teresa Orta Rodríguez.-

5/5

AYUNTAMIENTO DE MARTOS * Plaza de la Constitución, 1 * Tel. 953 70 40 05 * 23600 - MARTOS * JAÉN

Código Seguro De Verificación:	FVuqNlosYvKF4/plUujmow==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Orta Rodríguez - Secretaria Accidental	Firmado	04/07/2019 17:12:43
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://plataforma.martos.es/verifirma/code/FVuqNlosYvKF4/plUujmow==		



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2019/3165 *Régimen de retribuciones, asistencias e indemnizaciones a miembros de la Corporación.*

Anuncio

Don Víctor Manuel Torres Caballero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, el día 3 de julio actual, se ha adoptado el siguiente

Acuerdo:

“... Una vez celebradas las elecciones municipales el pasado día 26 de mayo, y constituido el nuevo Ayuntamiento resulta necesario proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación, así como su régimen de retribuciones e indemnizaciones.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Establecer que con efectos del día 1 de julio de 2019, los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación total o parcial a las tareas propias de sus cargos.

Don Víctor M. Torres Caballero., dedicación exclusiva.

Doña Lourdes Martínez Gómez, dedicación exclusiva.

Don Emilio Torres Velasco, dedicación exclusiva.

Don Francisco J. Miranda Maldonado, dedicación exclusiva.

Segundo.- Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de Seguridad Social.

Don Víctor M. Torres Caballero: 45.701 euros brutos anuales (3.264,32 euros brutos/mes).
Don Lourdes Martínez Gómez: 32.616 euros brutos anuales. (2.329,66 euros brutos/mes).
Don Emilio Torres Velasco: 32.616 euros brutos anuales. . (2.329,66 euros brutos/mes).
Don. Francisco J. Miranda Maldonado: 31.239 euros brutos anuales. (2.231,30 euros brutos/mes)

Los efectos de la percepción de retribuciones por dedicación exclusiva y consiguiente alta en el Régimen de Seguridad Social lo serán desde el día 1 de julio, salvo la referida a Don Víctor M. Torres Caballero que lo será desde el día 15 del mes junio y de conformidad con lo establecido en el artículo 57 LRJAP.

Las cantidades arriba reseñadas se adecuarán a lo que cada año establezcan los Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones de los empleados públicos.

Tercero.- De conformidad con lo estipulado en el artículo 13 del ROF la aplicación del régimen de dedicación exclusiva requerirá la aceptación expresa por los designados, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria exigiéndose a los mismos la dedicación preferente a las tareas propias de su cargo, sin perjuicio de otras ocupaciones marginales que, en cualquier caso, no podrán causar detrimento a su dedicación a la Corporación. En el caso de que tales ocupaciones sean remuneradas, se requerirá declaración formal de compatibilidad por parte del Pleno de la Corporación.

Cuarto.- Establecer con los mismos efectos a favor de los miembros de la Corporación el régimen de indemnizaciones siguiente:

a.- Por dieta entera, siempre que se pernocte fuera de la residencia oficial, según Bases de ejecución del presupuesto.

b.- Dieta reducida, según Bases de ejecución del presupuesto.

c.- Gastos de viaje: Si se utiliza vehículo propio, se abonará el gasto a razón de 0,19 euros/Km.

Se podrá percibir por adelantado, a justificar, el importe aproximado de las dietas y gastos de viaje.

d.- Asistencia a sesiones Plenarias: Por cada sesión a Pleno que asistan los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos sin dedicación exclusiva o parcial: 72,50 euros.

e.- Asistencia a sesiones de la Junta de Gobierno Local sin dedicación exclusiva o parcial: 54,50 euros a cada Concejal.

f.- Asistencia a sesiones de la Junta de Portavoces sin dedicación exclusiva o parcial: 49,50

euros a cada Concejal.

Quinto- De acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se asigna a cada grupo político con representación municipal una cantidad fija anual de 1.200,00 euros más una cantidad de 1.000,00 euros anuales por cada miembro del grupo político.

La titularidad y gestión de estos fondos públicos corresponde de forma solidaria a los concejales que conforman el grupo político municipal.

El abono de las asignaciones se realizará fraccionando el importe anual en cuatro partes (trimestrales) y se abonará cada parte al inicio de cada trimestre para financiar la aplicación de los fondos a la actuación corporativa de los concejales del grupo, excepto la correspondiente a los grupos constituidos fruto del nuevo mandato, respecto de las asignaciones del año 2019, las cuales se realizarán en dos pagos uno durante el mes de julio, correspondiente a los días que van desde la toma de posesión de los concejales y hasta el 30 de septiembre y otro en el mes de octubre correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio.

Como consecuencia del inicio del nuevo mandato para que los grupos municipales puedan percibir las asignaciones correspondientes deberán obligatoriamente presentar ante los Servicios Económicos Municipales la siguiente documentación:

- a) Número de identificación fiscal propio y diferenciado del partido político al que se encuentre vinculado.
- b) Número de cuenta corriente cuya titularidad corresponda al grupo municipal constituido y bajo dicho número de identificación fiscal.
- c) Designación, de entre los miembros del grupo político, de uno o dos miembro/s, como máximo, como responsable/s de la contabilidad del grupo y de dar cuenta de la gestión económica al efecto de justificar el destino de los fondos percibidos. En el caso de no designar específicamente a ninguno se entenderá que éste será el/la portavoz del grupo político.
- d) Certificados actualizados de que el grupo municipal con el número de identificación fiscal propio, referido en la letra a) está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Andaluza, Hacienda Municipal y con la Seguridad Social. La comprobación de encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal se realizará de oficio por el Ayuntamiento.

Mientras no se ponga de manifiesto ninguna modificación en los datos aportados por los distintos grupos políticos referidos en las letras a), b) y c) anteriores, éstos permanecen en vigor.

Las cantidades que los distintos grupos políticos perciban en concepto de asignaciones no podrán ser destinadas a pagos de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni a la adquisición de bienes destinados a activos fijos de carácter patrimonial. Los grupos políticos llevarán una contabilidad específica de la asignación que le corresponda al grupo.

Al inicio de cada nuevo ejercicio económico y para poder proceder al abono la asignación correspondiente al primer trimestre y sucesivos, cada grupo político deberá de presentar, antes del 28 de febrero de cada año, certificados actualizados del grupo político que acrediten estar al corriente con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Andaluza y Seguridad Social. La comprobación de encontrarse al corriente con la Hacienda Municipal se realizará de oficio por el Ayuntamiento.

Sexto.- Determinar en un número no superior a 5 el personal eventual que pueda desarrollar funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial en cualquiera de las Áreas organizativas del Organigrama Municipal con las retribuciones que en las Bases de Ejecución del Presupuesto se establezcan anualmente con motivo de la aprobación de éste.

Séptimo.- Deberán incoarse los oportunos expedientes de modificación presupuestaria, en su caso, para dar cumplimiento a esta propuesta.

Octavo. - Notificar el presente acuerdo a los concejales que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva, a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales, así como a los Servicios Económicos de este Ayuntamiento.

Noveno.- Publicar el presente acuerdo íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, Portal de transparencia de web municipal y fíjese en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Martos, a 08 de julio de 2019.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR M. TORRES CABALLERO.